

CONSTANCIA: Bello, Ant., 23 de febrero de 2021; de conformidad con el artículo 109 del C.G.P., le informo señor Juez que se presentó aclaración del avalúo comercial del inmueble objeto del proceso, razón por la cual en la fecha se ingresa a Despacho el mismo para lo que considere pertinente. A Despacho.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

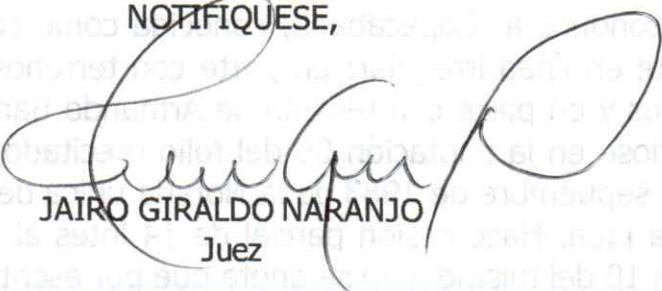
Bello, Ant., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

ASUNTO: DA TRASLADO AVALUO COMERCIAL
RADICADO: 2005-00372-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 numeral 1° del C.G.P., de la anterior aclaración al dictamen presentada por el perito **EDISON LONDOÑO MENESES**, se le corre traslado a las partes por el término común de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

De otro lado, se ordena agregar al expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada y se pone en conocimiento para lo que se estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 018 del día 02 de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
DE BELLO

CONSTANCIA: 23 de febrero de 2021. Le informo a usted señor juez que la parte apelante no se pronunció dentro del término de traslado de sustentación del recurso de apelación. A despacho.

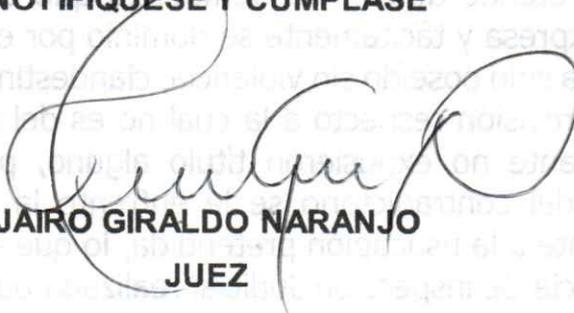
Secretario.

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°.
RADICADO N°.050884003001 2016/01120-01

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admite el recurso de apelación y vencido como se encuentra el traslado de la sustentación del recurso a la parte apelante, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a la parte no apelante para que se pronuncie a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 018 fijado en la
secretaría del Juzgado el
02-03-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: 23 de febrero de 2020. En la fecha le informo a usted Sr. Juez, que se encuentra vencido el auto de admitió la apelación y los traslados de sustentación del recurso. A Despacho para que provea.

Secretario

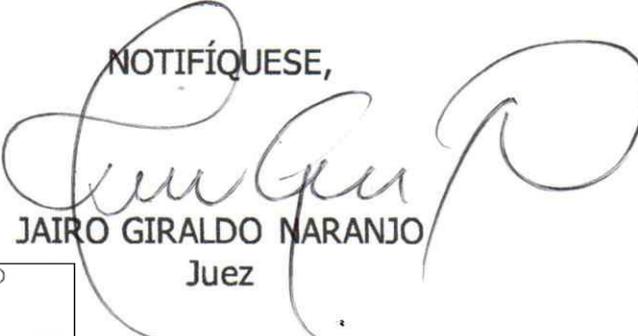
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintitrés de febrero de dos mil veinte

ASUNTO: CONVOCA A AUDIENCIA ART. 327 C.G. del PROCESO
REF. 2017-00060-01

Conforme a constancia que antecede, se convoca a las partes del proceso para que concurran a audiencia de alegaciones y fallo de que trata el inciso penúltimo del Art. 327 del C.G. del Proceso, para lo cual se señala el día **09** del mes de **marzo** del año **2021** a las **9:30am.** Para ello se le informa a las partes y apoderados que la audiencia se realizara a través del aplicativo **MS Teams**, para lo cual con un día hábil de antelación a la diligencia se enviara a los correos electrónicos reportados en el proceso la invitación.

En este sentido, se requiere a las partes y apoderados para que de ser el caso actualice o informen los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la judicatura para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 018 fijado en la
secretaría del Juzgado el
02-03-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
DE BELLO

CONSTANCIA: 23 de febrero de 2021. Le informo a usted señor juez que la parte apelante no se pronunció dentro del término de traslado de sustentación del recurso de apelación. A despacho.

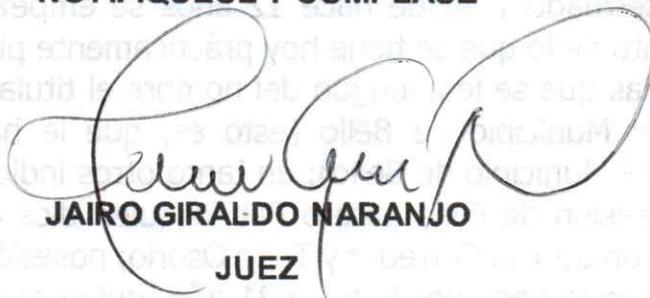
Secretario.

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°.
RADICADO N°.050884003001 2017/00621-01

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admite el recurso de apelación y vencido como se encuentra el traslado de la sustentación del recurso a la parte apelante, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a la parte no apelante para que se pronuncie a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 018 fijado en la
secretaría 02-03-2021 del Juzgado a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello Antioquia, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; le informo señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción alguna.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

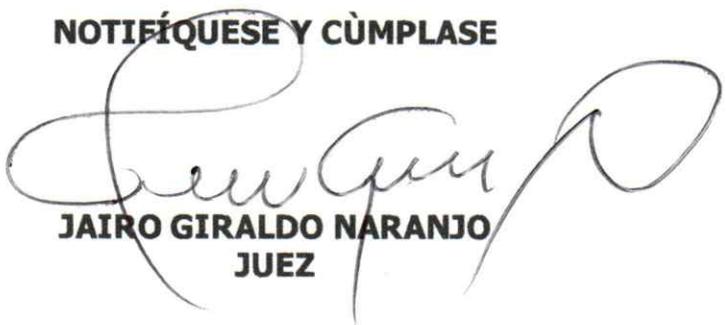
Bello, Ant., febrero veinticinco de dos mil veintiuno

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO

RADICADO: 2018-00048-00

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término concedido para ello y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su APROBACIÓN conforme lo ordena el artículo 443 numeral 3 del C. G. P. de la siguiente forma, de las liquidaciones vistas por capital más intereses, en favor de BANCO DE BOGOTA, la suma de **\$314.725.947.38, a enero 7 de 2021**, más las costas del proceso por valor de **\$12.889.800,00 para un total de \$ 327.615.747.38.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>018</u> el presente auto
Bello, <u>02-03-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LA INMOBILIARIA UNIVERSAL S.A.S

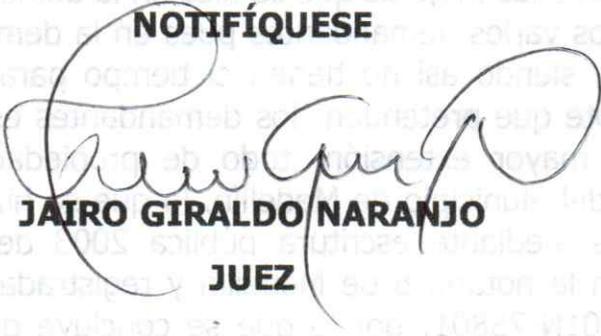
DEMANDADOS: JOSE NICOLAS ZAPATA

RADICADO: 05 088 31 03 001 2018 00389 00

ASUNTO: ORDENA REQUERIR

En atención al memorial que antecede, se ordena requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Copacabana, para que se sirva informar si después de haberse rematado el inmueble objeto del proceso el día 12 de diciembre de 2018, tal y como lo manifiesta el apoderado de la parte actora, resultaron remanentes al señor JOSE NICOLAS ZAPATA, en caso positivo realizar la respectiva conversión a este Juzgado, conforme a la atenta nota del embargo.

NOTIFÍQUESE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 018 fijado en la
secretaría del Juzgado el 02-03-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA. Bello, Ant., 23 de febrero de 2021; Sr. Juez, le informo que el señor José Fabio Mejía Avendaño, ha conferido poder a un abogado para que le represente en este proceso. A Despacho para que provea.

Secretario

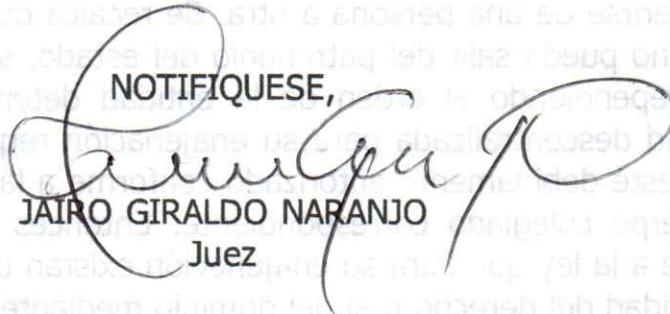
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, Ant., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y TIENE POR NOTIFICADO
RADICADO 2019-00055

El codemandado JOSE FABIO MEJIA AVENDAÑO otorga poder, para que se le represente dentro de éste proceso.

Por lo tanto y de conformidad con el contenido del Art. 73 y 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada GRACIELA RENDON ROJAS, identificada con la T.P. 48.590 del C.S. de la J. para que represente los intereses del codemandado JOSE FABIO MEJIA AVENDAÑO, dentro de este proceso y en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 018 del día 2 de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMÉNEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 25 de febrero de 2021. Le informo Sr. Juez que se allega avalúo del bien inmueble objeto del proceso. A despacho para que provea.

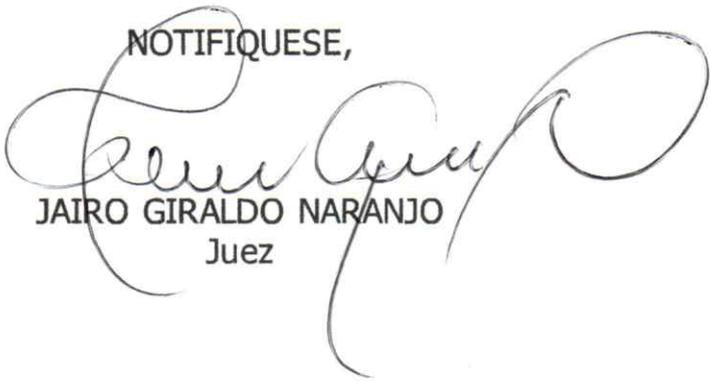
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD 2019-00137

Previo a correr traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, se requiere al mismo para que se sirva allegar diligencia de secuestro debidamente auxiliada.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 018 del día 2
de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho
a las 8:00 a.m.



INFORME SECRETARIAL: 23 de febrero de 2020. En la fecha le informo a usted Sr. Juez, que se encuentra vencido el auto de admitió la apelación y los traslados de sustentación del recurso. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintitrés de febrero de dos mil veinte

ASUNTO: CONVOCA A AUDIENCIA ART. 327 C.G. del PROCESO
REF. 2019-00914-01

Conforme a constancia que antecede, se convoca a las partes del proceso para que concurran a audiencia de alegaciones y fallo de que trata el inciso penúltimo del Art. 327 del C.G. del Proceso, para lo cual se señala el día **05** del mes de **marzo** del año **2021** a las **9:30am.** Para ello se le informa a las partes y apoderados que la audiencia se realizara a través del aplicativo **MS Teams**, para lo cual con un día hábil de antelación a la diligencia se enviara a los correos electrónicos reportados en el proceso la invitación.

En este sentido, se requiere a las partes y apoderados para que de ser el caso actualice o informen los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la judicatura para tal efecto.

NOTIFIQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 018 fijado en la
secretaría del Juzgado el
02-03-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 22 de febrero de 2021; le informo señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción alguna.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

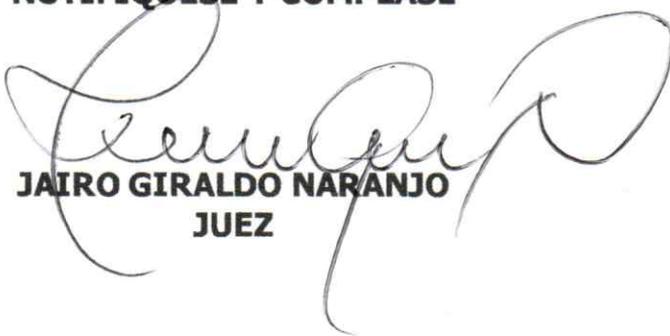
Bello, Ant., febrero veintidós de dos mil veintiuno

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO

RADICADO: 2020-00040-00

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término concedido para ello y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su APROBACIÓN conforme lo ordena el artículo 443 numeral 3 del C. G. P. de la siguiente forma, de las liquidaciones vistas por capital más intereses, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA, la suma de **\$221.946.884.25, a diciembre 18 de 2020**, más las costas del proceso por valor de **\$705.900,00 para un total de \$ 222.652.784.25.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

3.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>018</u> el presente auto</p> <p>Bello, <u>02-03-2021</u> fijado a las 8 a.m.</p> <p>SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--